GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT

Resolución Administrativa No. 04/2021
MESCYT-CCC-LPN-2020-0004
SOBRE ERROR HUMANO
Contratación del Servicio de Implementación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SINIESCYT).

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a requerimiento del Departamento de Compras y Contrataciones, se reunen para analizar la solicitud de correción a la adjudicacion del proceso **MESCYT-CCC-CP-2020-0004, "Contratación del Servicio de Implementación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SINIESCYT)",** a favor del **CONSORCIO IQTEK-TIC-CONSULTEC**; quienes en sus respectivas calidades, procedieron a conocer la necesidad de elaborar un Acta Administrativa sobre error humano, con el objetivo de esclarecer la problemática suscitada en relación al error humano cometido en el portal transaccional descrito precedentemente.

CONSIDERANDO: El alcance y contenido de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que en fecha en fecha en fecha catorce (14) de septiembre de 2017, el Poder Ejecutivo de la Republica Dominicana emitió el Decreto Número 350-17, para el uso obligatorio del Portal Transaccional como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, servicios y obras.

CONSIDERANDO: Que el Decreto tiene como objetivo que la gestión de los procesos de contratación pública, desde la planificación hasta la ejecución y el cierre contractual, junto con la documentación de todas sus fases, se encuentre disponible en línea y sea de acceso al público, a través del Portal Transaccional.

CONSIDERANDO: Que debido a que las incidencias y/o errores tienen una alta probabilidad de ocurrir, el referido Decreto en su articulo 7 establece un protocolo a seguir en caso de fallas técnicas que afecten la disponibilidad de los servicios.

CONDIDERANDO: Que la Dirección General de Compras y Contrataciones emitió la Resolución número PNP-05-2020, sobre el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional.

CONSIDERANDO: Que en la Resolución PNP-05-2020, estable el protocolo a seguir en el caso de errores no atribuibles a la plataforma sino al usuario, de manera que las instituciones puedan dar continuidad a los procesos de contratación publica que se vean afectados.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Resolución PNP-05-2020, reza de la siguiente manera: ***Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el protocolo a seguir en el caso de errores humanos cometidos por los usuarios durante el uso del Portal Transaccional para la gestión de los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.***

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Resolución PNP-05-2020, reza de la siguiente manera: ***Concepto de error humano. Se consideran "errores humanos" a las faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similares.***

CONSIDERANDO: Que en el articulo 4 de la Resolución PNP-05-2020, establece el proceso a agotar en el caso de error humano, cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitiendo por el responsable del procedimiento, ya sea el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo de procedimiento de que se trate.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 y 24 del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), fue publicada consecutivamente en dos diarios de circulación nacional, la convocatoria a participar en la Licitación Pública Nacional **MESCYT-CCC-LPN-2020-0004;** para la adquisición de **"Contratación del Servicio de Implementación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SINIESCYT)".**

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), el Departamento de Compras y Contrataciones, publica en el Portal Transaccional y en la Página Web de la Institución, el proceso de compras para la **"Contratación del Servicio de Implementación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SINIESCYT)".**

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Departamento de Compras y Contrataciones, cierra el plazo de entrega por parte de los oferentes, correspondiente la oferta Técnica (sobre A) y prepara el cuadro de apertura en el cual se verifica que depositaron ofertas las siguientes empresas: LIONBRIDGE CAPITAL, S.A.S; CONSORCIO IQTEK-TIC-CONSULTEC (IQTEK SOLUTIONS, SRL Y CONSULTEC PANAMA, S.A) Y CONSORCIO EDUCATIVO DOMINICANO, CED (MEDIATRIX, SRL Y XTUDIA, SRL).

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de enero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:27 a.m., el Comité de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Notario Público actuante **DRA. EVA ROSSINA GARCIA MARTÍNEZ,** procedió a la apertura del Sobre A; observando el Comité de Compras y Contrataciones, que las propuestas depositadas cumplen sustancialmente con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Especifica para el Sobre A; quedando así habilitadas para la evaluación de las mismas, **utilizando el criterio establecido en los términos de referencia;** y demás criterios de evaluación establecidos en el pliego, por lo que, se le solicita al Departamento de Compras y Contrataciones remitir copia de la propuesta al Comité Técnico, para que procedan con la evaluación, quienes deberán rendir informe por escrito al Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que luego de recibir el informe de evaluación técnica, emitido por la Comisión Evaluadora, el Comité de Compras y Contrataciones, se reunió para conocer y decidir al respecto.

CONSIDERANDO: Que luego del Comité de Compras y Contrataciones, revisar y analizar el Informe Técnico, deciden a unanimidad aprobar el mismo. Donde quedaron habilitadas para la entrega de la oferta económica (sobre B), los siguientes participantes: CONSORCIO IQTEK-TIC-CONSULTEC (IQTEK SOLUTIONS, SRL Y CONSULTEC PANAMA, S.A) Y CONSORCIO EDUCATIVO DOMINICANO, CED (MEDIATRIX, SRL Y XTUDIA, SRL).

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Departamento de Compras y Contrataciones, cierra el plazo de entrega por parte de los oferentes, correspondiente la oferta económica (sobre B) y prepara el cuadro de apertura en el cual se verifica que depositaron ofertas las siguientes empresas: CONSORCIO IQTEK-TIC-CONSULTEC (IQTEK SOLUTIONS, SRL Y CONSULTEC PANAMA, S.A) Y CONSORCIO EDUCATIVO DOMINICANO, CED (MEDIATRIX, SRL Y XTUDIA, SRL).

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de febrero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:32 a.m., el Comité de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Notario Público actuante DRA. EVA ROSSINA GARCIA MARTÍNEZ, procedió a la apertura del Sobre B; observando el Comité de Compras y Contrataciones, que las propuestas depositadas cumplen sustancialmente con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Especifica para el Sobre B; quedando así habilitadas para la evaluación de las mismas, utilizando el criterio establecido en los términos de referencia; y demás criterios de evaluación establecidos en el pliego, por lo que, se le solicita al Departamento de Compras y Contrataciones remitir copia de la propuesta al Comité Técnico Financiero, para que procedan con la evaluación, quienes deberán rendir informe por escrito al Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, al momento de cargar las propuestas depositadas por los oferentes participantes en el portal transaccional, el analista de compras por desconocimiento y de manera involuntaria, colocó la oferta a nombre de una de las empresas que conforman el consorcio es decir la oferta fue presentada por el CONSORCIO IQTEK-TIC-CONSULTEC (Integrada por: las empresas IQTEK SOLUTIONS, SRL Y CONSULTEC PANAMA, S.A), sin embargo la oferta fue cargada al Portal Transaccional a nombre de IQTEK SOLUTIONS, SRL, una de las empresas integrantes de dicho consorcio, siendo lo correcto CONSORCIO IQTEK-TIC-CONSULTEC; este error fue arrastrado durante todas las etapas del proceso, lo que genera un impase al momento del registro del contrato en el Sistema de Tramite Integrado (TRES).

comprobar en los documentos cargados en el Portal Transaccional, dejando evidenciado que existe un error en el momento de cargar las ofertas en dicho portal.

CONSIDERANDO: Que luego del Comité de Compras y Contrataciones, revisar y ponderar las causales que dieron origen a la devolución del expediente, por parte de la Contraloría General de la República; en uso de sus facultades legales, decide:

PRIMERO: Queda establecido como al efecto se establece, para conocimiento de la Contraloría General de la República, que de manera involuntaria fue cargada la oferta del consorcio **CONSORCIO IQTEK-TIC-CONSULTEC,** con el nombre de una sola de las empresas que conforman dicho consorcio, participante en el proceso de compras **MESCYT-CCC-LPN-2020-0004,** para la **"Contratación del Servicio de Implementación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SINIESCYT)",** lo que genera un impase al momento del registro del contrato en el Sistema de Tramite Integrado (TRES).

SEGUNDO: **Queda establecido como al efecto se establece, que la adjudicación del proceso de compras MESCYT-CCC-CP-2020-0004, se realizó a favor del CONSORCIO IQTEK-TIC-CONSULTEC, conforme a la documentación que sirve como base en el presente proceso de compra.**

TERCERO: Se ordena al Departamento de Compras y Contrataciones, publicar la presente resolución como establece la ley, así como su ejecución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los siete (07) día del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

José Cancel
Viceministro Administrativo y Financiero
Presidente del Comité de Compras

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
MESCYT

José Guzmán Bodden
Encargado del Departamento Jurídico

Oscar Pabel Valdez Guillen
Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información

Rafael Antonio Méndez
Director Administrativo